

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV 042-16 CENTOLLA



AUTORIZA A DANIELA STORCH PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 FEB. 2016

REX N° 553

VISTO: Lo solicitado por Daniela Storch C.I. SUBPESCA N° 869, de fecha 19 de enero de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 042/2016 de fecha 01 de febrero de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Captura de Centolla y Centollón en la XII Región, año 2016"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 374 de 1981, N° 39 de 1983, N° 375 de 1987, N° 443 de 1990, y N° 461 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que Daniela Storch, ingresó mediante carta citada en Visto una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Captura de Centolla y Centollón en la XII Región, año 2016"**.

Que asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 042/2016 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que en efecto, el objetivo principal de la pesca de investigación consiste en examinar la tolerancia termal y la hipoxia de estadios diferentes de decápodos subantárticos de la provincia Magallánica y las implicaciones para una invasión a La Antártica.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Daniela Storch, R.U.T. N° 21.673.440-8, domiciliada en Osvaldo Marín N° 1672, las Cruces, El Tabo, V Región de Valparaíso, Estación Costera de Investigaciones Marinas (ECIM), Pontificia Universidad Católica de Chile, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Captura de Centolla y Centollón en la XII Región, año 2016”**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en examinar la tolerancia termal y la hipoxia de estadios diferentes de decápodos subantárticos de la provincia Magallánica y las implicaciones para una invasión a La Antártica.

El solicitante propone las siguientes hipótesis de investigación, usando las especies de decápodos reptantes como grupo modelo:

a.- La ventana de tolerancia termal de los huevos esta menor en comparación con las larvas, machos y hembras con huevos. Por eso, el estadio “huevo” determina los límites de la distribución de las especies.

b.- La tolerancia termal de los huevos y larvas va descendiendo con bajo oxígeno disuelto en el agua del mar.

c.- El inversión parental esta dependiente de la temperatura y bajos niveles de oxígeno disuelto afectan en forma negativa el desarrollo y viabilidad de las larvas eclosionadas.

3.- La pesca de investigación se efectuará a contar de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 08 de abril de 2016, inclusive, en la zona de Punta Arenas en la XII Región.

4.- La peticionaria podrá capturar mediante el uso de trampas un máximo de 10 hembras con huevos de la especie centollón y 25 hembras con huevos y 43 machos, de la especie centolla.

5.- En la realización del estudio participara la embarcación artesanal “Criyonka,” Matricula 1712 Punta Arenas, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XII Región, cuyo armador se individualiza como Roberto Segundo Rain Barrera, R.U.T. N° 10.613.533-9, domiciliado en J. Ballesteros N° 222, población M. Montt, Punta Arenas.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas, duración y lugares específicos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

7.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa al peticionario de la veda de especie Centolla, en el litoral de la XII Región establecida en D.S. N° 443 de 1991, y la veda indefinida de hembras de dicho recurso establecida mediante D.S. N° 39 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Asimismo se exceptúa al solicitante de las medidas de administración dispuestas por el actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, referidas a la Talla mínima legal de los recursos Centolla y Centollón, establecidas mediante D.S. N° 375 de 1987 y N° 374 de 1981, respectivamente.

8.- Corresponderá al Estado de Chile la propiedad de todas las patentes, fórmulas biológicas, químicas y farmacéuticas que se obtengan de los recursos hidrobiológicos recolectados, así como también los derechos de uso, goce, elaboración y comercialización de todo producto en que se haya utilizado como insumo, materia prima, o en cualquier otra forma los productos o derivados de las especies recolectadas.

9.-La peticionaria deberá remitir dos informes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El primer informe, en un plazo máximo de un mes una vez concluidas las actividades de muestreo, donde se deberá dar cuenta de las actividades realizadas. El segundo informe corresponderá a un compilado de los resultados y conclusiones del presente proyecto de investigación una vez que esta haya finalizado.

10.- Desígnase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- La solicitante designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a doña Daniela Daroch, RUT 21.673.440-8, del mismo domicilio.

12.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

13.- La presente autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

15.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan. En particular, la nave antes individualizada, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el E.D.S. N° 711 de 1975 del Ministerio de Defensa Nacional.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


17.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

18.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

19.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.




RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ccp 166
CGS/MGG/VMC